



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD
DEMANDANTE:	ESTEBAN GARCÉS
DEMANDADO:	MONICA VICTORIA CAMACHO DÍAZ
RADICACIÓN:	2023-00029
AUTO:	N° 648
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA - CONDUCTA CONCLUYENTE - CONTABILIZAR - CORRE TRASLADO

Sin haber estado acreditada la notificación de la demandada, esta presentó contestación de la demanda el 20 de febrero de 2023, por lo que se tendrá por notificada por conducta concluyente desde la notificación de esta providencia y se contabilizará el término para presentar la contestación, puesto que no presentó renuncia al término.

Por otro lado, se evidencia resultado de prueba de ADN practicada el 4 de enero de 2023, al grupo conformado por MONICA VICTORIA CAMACHO DÍAZ y la menor JULIA ELENA GARCÉS CAMACHO. En consecuencia, se procederá de conformidad con el inciso 2° del numeral 2°, artículo 386 del C.G.P. que reza:

“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.”

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a NICOLÁS ARANGUREN CUBILLOS como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado MONICA VICTORIA CAMACHO DÍAZ, se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría **CONTABILIZAR** el término de contestación de la demanda, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

CUARTO: CORRER traslado a las partes de los resultados de la prueba de marcadores genéticos (ADN) practicada el 4 de enero de 2023 (Anexo demanda), por el término de tres (3) días, de conformidad con lo considerado.

QUINTO: Una vez vencido los términos anteriores, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 06 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 09**

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA